



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2015-00593-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VILMA FALLA GONZALEZ
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO MORA VALLEJO

Atendiendo lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, el despacho procede a decretar la siguiente medida cautelar:

2. El embargo y retención del 50% de la pensión devengada por el señor LUIS ALBERTO MORA VALLEJO identificado con la cédula de ciudadanía número 14.944.230, para lo cual se oficiará a la FIDUPREVISORA, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$7.500.000,00

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320150059300	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 36.164.223	VILMA FALLA GONZALEZ
DEMANDADO	C.C. 14.944.230	LUIS ALBERTO MORA VALLEJO

Como no se suministra el correo electrónico de la entidad pagadora, remítase la comunicación a la apoderada actora analuber67@yahoo.es para que gestione su envío.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp